

## ADENDA No. 1

**CONVOCATORIA ABIERTA No. 032 DE 2024**, cuyo objeto es: *“Realizar el mejoramiento de la infraestructura de la Institución Educativa Villa Hermosa 2 de la sede La Holanda del municipio de Florencia departamento de Caquetá, en el marco de los programas de desarrollo con enfoque territorial – PDET”*.

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Fondo Colombia en Paz, de conformidad con lo previsto en los numerales 9.4.3. “Saneamiento del proceso de selección” y 9.4.11. “Adendas” del Manual de Contratación del FCP, el cual establece: *“...El Administrador Fiduciario solo podrá modificar los cronogramas de las convocatorias a solicitud escrita del funcionario que ostente el carácter de líder de la subcuenta, de lo cual informará al Comité Fiduciario...”*, razón por la cual le es posible modificar el Análisis Preliminar y anexos, en caso de que sea necesario.

- 1. Modificar capítulo IV, Criterios de evaluación y ponderación, numeral 1. EXPERIENCIA EN CONTRATOS DE OBRA QUE CONTENGAN ACTIVIDADES DE DOTACIÓN ESCOLAR – ANEXO No.19, del Análisis Preliminar, el cual quedará así:**

Se otorgará un puntaje de hasta 500 puntos, a aquel proponente que acredite un mayor número de contratos ejecutados (hasta máximo 4), para lo que serán validos los mismos contratos que se acreditaron para dar cumplimiento a los requisitos técnicos habilitantes o podrá adicionar hasta máximo cuatro (4) contratos de obra que contengan actividades de dotación escolar, así:

CONCEPTO	PUNTOS
<i>Si acredita la ejecución de cuatro (4) contratos de obra que contengan actividades de dotación Escolar</i>	500
<i>Si acredita la ejecución de tres (3) contratos de obra que contengan actividades de dotación escolar</i>	300
<i>Si acredita la ejecución de dos (2) contratos de obra que contengan actividades de dotación Escolar</i>	200
<i>Si acredita la ejecución de un (1) contratos de obra que contengan actividades de dotación escolar</i>	100

**Nota 1:** Para acreditar este requisito el proponente deberá presentar su propuesta diligenciando el ANEXO No. 19 Experiencia Ponderable.

**Nota 2:** En caso de que alguno de los contratos que se acreditaron para dar cumplimiento de los requisitos técnicos habilitantes haya sido objeto de subsanación, no será tenido en cuenta en el proceso de ponderación.

**Nota 3:** Este criterio es ponderable mas no habilitante, por lo tanto, en caso de no cumplir este criterio, no se limita la participación en el presente proceso.

Todas las demás condiciones consignadas en el análisis preliminar continúan en los mismos términos y no son objeto de modificación.

Dado en Bogotá D.C., a los 10 días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

**CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019  
ACTUANDO COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PA-FCP**